



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01193-2015-A/MPMN

Moquegua, **12 NOV. 2015**

### VISTOS:

El Informe N° 689-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 1262-2015-SPH/GM/MPMN; Informe N° 1870-2015/SGPBS/GA/MPMN; Informe N° 0189-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN; Solicitud de fecha 03 de Setiembre del 2015 Expediente N° 030605-2015; Informa N° 121-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de Setiembre del 2015 Expediente N° 030605-2015, el administrado Julio Alberto Alcazar Calizaya, solicita reintegro de Planillas, refiriendo que mediante el presente efectúa el reclamo de reintegro de Planillas según las boletas de pago de Cierre de Pliego y Gratificaciones, con lo que acredita que no se ha aplicado correctamente el monto del sueldo básico que por Ley le corresponde indicando que existe una diferencia total de S/. 703.88 Nuevos Soles (Setecientos Tres con 88/100 Nuevos Soles), solicitando se regularice el reintegro de las planillas;

Que, con Informe N° 0189-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 07 de Octubre del 2015, el Área de Planillas y Remuneraciones, informa que la remuneración del servidor Julio Alberto Alcazar Calizaya, durante dichos años fue de S/. 2544.81 N.S., por tanto dichos beneficios al ser el 100% de la remuneración debería de ser también de S/. 2544.81 N.S., por lo que mediante Informe N° 1870-2015/SGPBS/GA/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita la Disponibilidad Presupuestal, para efectuar el reintegro de pago por un total S/. 703.88 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 1262-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutivo del Titular del Pliego, detallando la disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO DE GASTO	PAGO REINTEGRO DE REMUNERACIONES SR. JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA
META:	10-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 703.88 NUEVOS SOLES

Que, mediante Informe N° 689-2015-SSQZ-AC-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, concluye que la entidad adeuda la suma de S/.703.88 Nuevos Soles como reintegro a favor del Sr. Julio Alberto Alcázar Calizaya, debiendo cumplir con dicho pago para lo cual debe efectuar el reconocimiento de deuda via acto resolutivo, por lo que es opinión favorable y adjunta la disponibilidad de disponibilidad presupuestal, por encontrarse acreditado el reintegro adeudado, considerando necesario que se remitan los actuados hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita la opinión respectiva y continuando con el trámite de reconocimiento se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 121-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de la revisión a los antecedentes y contándose con Opiniones favorables del Área de Contratos y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y estando debidamente acreditado la deuda a favor del servidor Julio Alberto Alcazar Calizaya, soy de Opinión que procede el reconocimiento de deuda a favor del servidor Julio Alberto Alcazar Calizaya, de conformidad a lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados,

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 703.88 (SETECIENTOS TRES con 88/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del administrado **JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA**, en mérito a los antecedentes que en veinte tres (23) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**